

Crédito extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del Asilo Colonia de San Pablo de Iquitos, contra el que girará el Ministerio de Salud Pública.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario denominado “Sostenimiento Colonia San Pablo” por la suma de seis cientos mil soles oro (S/o. 600,000.00), contra el cual girará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de cubrir el déficit del Presupuesto Administrativo del Asilo Colonia de San Pablo de Iquitos, atendiendo a los gastos de sostenimiento más vitales en los renglones de víveres, medicamentos, vestuario, aseo y vivienda.

ARTICULO 2º.—Este Crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.